

SECRETARÍA:

A despacho del señor Juez informando que dentro del proceso Ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer.

Cali, febrero 2 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADA: NARDA LIZT GUTIÉRREZ CASTRO, cc.31.972.076,
RADICACIÓN: 760013103013-2020-00103-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No.107

Dentro del presente proceso, el apoderado del demandante Santa Fe Logística y Depósito SAS, ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia al poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

ADMITIR la renuncia presentada por la Dra. Laura maría Riascos Martínez, con T.P. No.300.347 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.

Juez
JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6566d101f20367923eee455fdc8042b9946c39b65c4fd8df5129da1e986ffcd

Documento generado en 02/02/2021 02:54:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>